

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

BOP-A-2024-2764

SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 13 de mayo de 2024, de la Entidad de Alcaracejos por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa de examen.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa de examen, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS, (CÓRDOBA)**Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5504 980F C9C1 E52F 7227 Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5504980FC9C1E52F7227

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 3º. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4º. Cuota Tributaria

Funcionarios y laborales, cualquier categoría: Ciento noventa y cinco euros (195,00 €).

Artículo 5º. Bonificaciones de la Cuota Tributaria

- Bonificación en porcentaje del 75% a personas con discapacidad, debiendo aportar documentación acreditativo de dicha condición. Cuota resultante a abonar de 48,75 euros.
- Bonificación en porcentaje del 60% a personas en estado de desempleadas y situación de demanda de empleo, debiendo acreditar dicha circunstancia. Cuota resultante a abonar de 78,00 euros.
- Bonificación en porcentaje del 40% a personas en estado de personal empleado en este Ayuntamiento o Entidades Municipales dependientes del mismo. Cuota resultante a abonar de 117,00 euros.

Artículo 6º. Devengo

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 7º. Liquidación e Ingreso

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente municipal que en cada momento se determine, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta, o del giro postal, según corresponda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5504 980F C9C1 E52F 7227 **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5504980FC9C1E52F7227

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcaracejos, 8 de julio de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a José Romo Bravo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5504 980F C9C1 E52F 7227 **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



5504980FC9C1E52F7227

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba